

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a la inversión en parques y jardines.

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de Junta de Gobierno celebrada el 20 de enero de 2015 ha adoptado el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras del Plan de Inversión en Parques y Jardines (PIPJ) que se exponen a continuación:

En el contexto actual de crisis económica con muy poca capacidad de inversión y de endeudamiento por parte de los entes locales, la Diputación de Valencia continúa su labor abriendo una nueva línea de subvención para la adopción de medidas que coadyuven a la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, y los distintos elementos que le son propios.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público. Los espacios a los que se refiere la presente convocatoria, por su calificación de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo, en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza o destino, salvo las excepciones que sean debidamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de régimen local.

La forma como las personas disfrutan de la oferta de los bienes puestos a su disposición está expresada por el comportamiento de ellas en el propio espacio público. Es necesario, pues, que exista una conciencia colectiva del espacio y de los beneficios que se puedan obtener en él. Los parques y jardines son una interioridad social, donde se expresan las actividades, rasgos y valores de los conciudadanos, y donde se puede leer el grado de compromiso de éstos con lo colectivo.

Una buena manera de conocer y analizar la calidad de vida en las ciudades, debe constituirse en objetivo de primera importancia cuando se quiere lograr el progreso de una sociedad.

Por todo ello, la Diputación, consciente de que el principal problema se encuentra en la financiación por parte de las entidades locales, debido a la falta de capacidad inversora así como de capacidad de endeudamiento, impulsa una línea de apoyo para facilitar la ejecución de proyectos concretos de realización de inversiones en parques y jardines, así como de adquisición de juegos infantiles y de la tercera edad a instalar en los mismos.

Con dicha iniciativa aumenta el cuadro de actuaciones integrales que mejoran la convivencia entre los ciudadanos y, en definitiva, su calidad de vida social.

BASE PRIMERA. OBJETIVO Y FINALIDAD.

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de menos de 50.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valencia que, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, presenten la documentación solicitando la correspondiente subvención del PLAN DE INVERSIÓN EN PARQUES Y JARDINES (PIPJ)

La finalidad de la presente subvención es colaborar en financiar, en las condiciones que se indican a continuación la inversión de capital en que vayan a incurrir por las actuaciones a realizar en parques y jardines, de acuerdo con la definición establecida en la base tercera.

El importe de la financiación puede alcanzar el 100% del importe del presupuesto que corresponda a la inversión con los límites que se establecen atendiendo a la población del municipio, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta y en el anexo II de las presentes bases.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del presente plan de subvención aquellos municipios de menos de 50.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valencia, que realicen inversiones en parques y jardines, de acuerdo con la definición establecida en la base tercera.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA. ACTUACIONES OBJETOS DE AYUDA.

Serán subvencionables las inversiones realizadas en parques y jardines, como la creación de espacios ajardinados, remodelaciones, mejoras y arbolado.

Se considerarán también espacios ajardinados a efectos de la presente convocatoria, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Serán subvencionables así mismo, la adquisición de juegos infantiles y de la tercera edad a instalar en los referidos parques y jardines.

La actuación que se subvenciona debe tener el carácter de inversión, es decir, no tendrá la consideración de gasto corriente.

A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los referidos en los apartados anteriores, aun cuando no se haya realizado efectivamente el pago.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**1. Importe máximo de la subvención por solicitante.**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe de la actuación con los límites establecidos en el anexo II, de conformidad con la población de cada municipio, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2014, Real Decreto 1006/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014. (BOE núm.308 de 22 de diciembre de 2014).

- Municipios de hasta 500 habitantes: 8.000 €
- Municipios desde 501 hasta 1.000 habitantes: 9.000 €
- Municipios desde 1.001 hasta 3.000 habitantes: 9.750 €
- Municipios desde 3.001 hasta 5.000 habitantes: 12.000 €
- Municipios desde 5.001 hasta 10.000 habitantes: 20.000 €
- Municipios desde 10.001 hasta 20.000 habitantes: 30.000 €
- Municipios desde 20.000 hasta 50.000: 40.000 €

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Dotación presupuestaria.

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 4.000.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 201.17100.76200 y 201.15330.76800 del vigente presupuesto de gastos.

La dotación concreta a cada municipio vendrá determinada por el importe máximo consignado en el anexo II.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO.

1.- Convocatoria de la Diputación.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las presentes bases abre el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención, que finalizará el 20 de febrero de 2015. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

Los Ayuntamientos interesados, remitirán al servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, a través de la aplicación informática en Carpeta Ayuntamiento, dentro de la web www.dival.es (vista Ayuntamiento), solicitud de financiación mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado I del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, al que se anexará la documentación acreditativa del gasto previsto consistente en proyecto o memoria de la obra a realizar, o bien presupuesto, factura pro forma o memoria valorativa de los juegos a adquirir e instalar.

b) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la inversión solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la actuación a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (modelo II del Anexo I).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. Estos requerimientos se efectuarán a través de la aplicación informática habilitada en Carpeta Ayuntamiento.

La aportación de documentos en contestación a los requerimientos deberá presentarse necesariamente en el plazo indicado, a través de la aplicación informática citada.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Vista la documentación presentada, la Diputación aprobará, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la concesión de las ayudas y autorizará el gasto correspondiente con los límites establecidos en las presentes bases.

2.- Justificación y Pago

Ejecutada la inversión la entidad local deberá remitir, en el plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación justificativa de la actuación realizada y del cumplimiento de la finalidad de la presente subvención. En caso contrario, se procederá a la cancelación de la misma.

- Estadillo/s de adjudicación.

- Certificaciones de obra (o facturas de la adquisición en su caso) y acuerdo del órgano competente aprobando la/s misma/s.

El importe consignado para el que se solicita la subvención comprenderá el de la inversión completa que detallará la Base Imponible, el importe del IVA, siempre que no sea deducible por el Ayuntamiento, en cuyo caso no será subvencionable

No son subvencionables los importes correspondientes a las obligaciones accesorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de las que deberán responder las entidades locales deudoras.

- Acta de recepción de la obra o de los juegos adquiridos y acta de instalación en la que se acredite su colocación en este último caso.

Vista la documentación presentada y su subsanación en su caso, la Diputación reconocerá la obligación con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria y con el límite máximo indicado en las presentes bases.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos, o privados. En este caso, cuando la ayuda principal sea de la Diputación y se produzca exceso en los importes subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, con la minoración de la ayuda concedida o en su caso la revocación de la misma.

La ayuda concedida se verá reducida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, y en su mismo importe.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la incoación de un procedimiento de dejación sin efectos de la subvención.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases, de la resolución de concesión de la subvención y, en general, de la normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso son obligaciones de los municipios beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y en el supuesto de que obtenga otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la misma finalidad, deberá notificarlo a la Diputación de Valencia, teniendo la consideración de infracción a los efectos de lo establecido en la normativa vigente, el incumplimiento de esta obligación.

BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En cuanto al reintegro de las subvenciones en los casos en que así proceda, su control financiero, las infracciones y sanciones administrativas que puedan producirse y en general en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como a lo establecido en materia de subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 de la Diputación de Valencia.

BASE OCTAVA. Tramitación electrónica

En aplicación del artículo 45 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, las solicitudes de participación en el programa se tramitarán exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma informática habilitada al efecto por la Diputación de Valencia en la Carpeta Ayuntamiento, e irán firmadas por la Alcaldía Presidencia de la Corporación.

En ellas se hará constar la persona autorizada para la recepción de las notificaciones relacionadas con el programa.

Las notificaciones que la Diputación realice derivadas de la tramitación del programa, así como todas aquellas derivadas de procedimientos relativos al incumplimiento del mismo, se realizarán en sede electrónica a la persona designada por la Entidad en la solicitud de participación, produciendo éstas plenos efectos jurídicos.

Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica, del siguiente modo:

1. La persona interesada, debidamente identificada, accederá al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Diputación. Previamente, se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada por el interesado, un aviso de notificación, de carácter informativo, que le comunicará la existencia de una notificación dirigida a éste, así como la dirección de la página web a la que debe acceder para obtenerla.

2. Este aviso de notificación deberá especificar, además de los datos que permitan la identificación de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), que transcurridos diez días naturales a partir de la fecha de su notificación, sin que tenga lugar el acceso a esta, equivaldrá al rechazo de la notificación a los efectos contemplados en la normativa legal vigente, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. El interesado podrá acceder a la notificación electrónica previa su identificación personal con el certificado electrónico reconocido por la ACCV. La notificación contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha de notificación.

4. Si el interesado acepta la notificación, podrá acceder a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato para impresión.

5. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La notificación electrónica efectuada conforme a los criterios establecidos anteriormente se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta la misma a través de la firma electrónica del documento de entrega de notificación.

La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.

La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo de la notificación expedido por la sede electrónica de la Diputación será válida a los efectos del cómputo de plazos y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.

En cualquier caso, el acceso voluntario al texto íntegro del acto surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice voluntaria y conscientemente actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. La Administración actuante podrá ejercer una labor activa para facilitar el conocimiento por el interesado o interesada del contenido de sus resoluciones y constatar el acceso voluntario y consciente al mismo.

BASE NOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO I

Certificado del acuerdo de solicitud de subvención PLAN DE INVERSIÓN EN PARQUES Y JARDINES

_____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____ (1), en fecha _____, (2) se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Adherirse al **Plan de inversión en Parques y Jardines (PIPJ)** aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 20 de enero de 2015, y formular solicitud de subvención para las siguientes actuaciones:

Descripción actuación (3)	Ubicación (4)	Importe total de la actuación	Importe a subvencionar que se solicita (límite máximo anexo II)
TOTAL			

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Ejecutar la actuación con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones: (5)

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax

_____, a ___ de ___ de 2015.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL MODELO I

1. Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local.
2. Indicar la fecha de adopción del acuerdo.
3. Indicar la inversión a realizar o los artículos a adquirir, de acuerdo con la base tercera de las que regulan el procedimiento.
4. Necesariamente en parques y jardines (base tercera de las que regulan el procedimiento).
5. De acuerdo con lo previsto por la base octava de las que regulan el procedimiento.

MODELO II

Declaración responsable

D/D^a. _____, en calidad de
Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Primero. Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en
_____, a _____

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO II. Relación de Ayuntamientos beneficiarios e importes asignados

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Ademuz	9.750,00
Ador	9.750,00
Agullent	9.750,00
Aielo de Malferit	12.000,00
Aielo de Rugat	8.000,00
Alaquàs	40.000,00
Albaida	20.000,00
Albal	30.000,00
Albalat de la Ribera	12.000,00
Albalat dels Sorells	12.000,00
Albalat dels Tarongers	9.750,00
Alberic	30.000,00
Alborache	9.750,00
Alboraya	40.000,00
Albuixech	12.000,00
Alcàntera de Xúquer	9.750,00
Alcàsser	20.000,00
Alcublas	9.000,00
Alcúdia de Crespins, l'	20.000,00
Alcúdia, l'	30.000,00
Aldaia	40.000,00
Alfarr	40.000,00
Alfara de la Baronia	9.000,00
Alfara del Patriarca	12.000,00
Alfarp	9.750,00
Alfarrasí	9.750,00
Alfauir	8.000,00
Algar de Palancia	8.000,00
Algemesí	40.000,00
Algimia de Alfara	9.750,00
Alginet	30.000,00
Almàssera	20.000,00
Almiserà	8.000,00
Almoines	9.750,00
Almussafes	20.000,00
Alpuente	9.000,00
Alqueria de la Comtessa, l'	9.750,00
Alzira	40.000,00
Andilla	8.000,00
Anna	9.750,00
Antella	9.750,00
Aras de los Olmos	8.000,00
Atzeneta d'Albaida	9.750,00
Ayora	20.000,00
Barx	9.750,00
Barxeta	9.750,00
Bèlgida	9.000,00
Bellreguard	12.000,00
Bellús	8.000,00
Benagéber	8.000,00
Benaguasil	30.000,00
Benavites	9.000,00
Beneixida	9.000,00
Benetússer	30.000,00
Beniarjó	9.750,00
Beniatjar	8.000,00
Benicolet	9.000,00
Benicull de Xúquer	9.000,00
Benifaió	30.000,00
Benifairó de la Valldigna	9.750,00
Benifairó de les Valls	9.750,00
Beniflá	8.000,00
Benigànim	20.000,00
Benimodo	9.750,00
Benimuslem	9.000,00
Beniparrell	9.750,00
Benirredrà	9.750,00
Benisanó	9.750,00
Benissoda	8.000,00
Benisuera	8.000,00

Bétera	40.000,00
Bicorp	9.000,00
Bocairent	12.000,00
Bolbaite	9.750,00
Bonrepòs i Mirambell	12.000,00
Buñol	8.000,00
Bugarra	9.000,00
Buñol	20.000,00
Burjassot	40.000,00
Calles	8.000,00
Camporrobles	9.750,00
Canals	30.000,00
Canet d'En Berenguer	20.000,00
Carcaixent	40.000,00
Càrcer	9.750,00
Carlet	30.000,00
Carrícola	8.000,00
Casas Altas	8.000,00
Casas Bajas	8.000,00
Casinos	9.750,00
Castelló de Rugat	9.750,00
Castellonet de la Conquesta	8.000,00
Castielfabib	8.000,00
Catadau	9.750,00
Catarroja	40.000,00
Caudete de las Fuentes	9.000,00
Cerdà	8.000,00
Chella	9.750,00
Chelva	9.750,00
Chera	9.000,00
Cheste	20.000,00
Chiva	30.000,00
Chulilla	9.000,00
Cofrentes	9.750,00
Corbera	12.000,00
Cortes de Pallás	9.750,00
Cotes	8.000,00
Cullera	40.000,00
Daimús	12.000,00
Domeño	9.000,00
Dos Aguas	8.000,00
El Mareny de Barraquetes	9.000,00
Eliana, l'	30.000,00
Emperador	9.000,00
Enguera	20.000,00
Ènova, l'	9.000,00
Estivella	9.750,00
Estubeny	8.000,00
Faura	12.000,00
Favara	9.750,00
Foios	20.000,00
Font de la Figuera, la	9.750,00
Font d'En Carròs, la	12.000,00
Fontanars dels Alforins	9.000,00
Fortaleny	9.750,00
Fuenterrobles	9.000,00
Gátova	8.000,00
Gavarda	9.750,00
Genovés	9.750,00
Gestalgar	9.000,00
Gilet	12.000,00
Godella	30.000,00
Godolleta	12.000,00
Granja de la Costera, la	8.000,00
Guadasséquies	8.000,00
Guadassuar	20.000,00
Guardamar de la Safor	8.000,00
Higueruelas	9.000,00
Jalance	9.000,00
Jarafuel	9.000,00
La Barraca de Aigües Vives	9.000,00
Llanera de Ranes	9.750,00
Llaurí	9.750,00
Llíria	40.000,00

Llocnou de la Corona	8.000,00	Salem	8.000,00
Llocnou de Sant Jeroni	9.000,00	San Antonio de Benagéber	20.000,00
Llocnou d'En Fenollet	9.000,00	Sant Joanet	8.000,00
Llombai	9.750,00	Sedavi	30.000,00
Llosa de Ranes, la	12.000,00	Segart	8.000,00
Llutxent	9.750,00	Sellent	8.000,00
Loriguilla	9.750,00	Sempere	8.000,00
Losa del Obispo	9.000,00	Senyera	9.750,00
Macastre	9.750,00	Serra	12.000,00
Manises	40.000,00	Siete Aguas	9.750,00
Manuel	9.750,00	Silla	30.000,00
Marines	9.750,00	Simat de la Valldigna	12.000,00
Massalavés	9.750,00	Sinarcas	9.750,00
Massalfassar	9.750,00	Sollana	12.000,00
Massamagrell	30.000,00	Sot de Chera	8.000,00
Massanassa	20.000,00	Sueca	40.000,00
Meliana	30.000,00	Sumacàrcer	9.750,00
Millares	8.000,00	Tavernes Blanques	20.000,00
Miramar	9.750,00	Tavernes de la Valldigna	30.000,00
Mislata	40.000,00	Teresa de Cofrentes	9.000,00
Mogente/Moixent	12.000,00	Terrateig	8.000,00
Moncada	40.000,00	Titaguas	9.000,00
Montaverner	9.750,00	Torrebaja	8.000,00
Montesa	9.750,00	Torrella	8.000,00
Montitxelvo/Montichelvo	9.000,00	Torres Torres	9.000,00
Montroy	9.750,00	Tous	9.750,00
Montserrat	20.000,00	Tuéjar	9.750,00
Museros	20.000,00	Turís	20.000,00
Náquera	20.000,00	Utiel	30.000,00
Navarrés	12.000,00	Vallada	12.000,00
Novel·lé/Novetlè	9.000,00	Vallanca	8.000,00
Oliva	40.000,00	Vallés	8.000,00
Olleria, l'	20.000,00	Venta del Moro	9.750,00
Olocau	9.750,00	Vilamarxant	20.000,00
Ontinyent	40.000,00	Villalonga	12.000,00
Otos	8.000,00	Villanueva de Castellón	20.000,00
Paiporta	40.000,00	Villar del Arzobispo	12.000,00
Palma de Gandía	9.750,00	Villargordo del Cabriel	9.000,00
Palmera	9.000,00	Vinalesa	12.000,00
Palomar, el	9.000,00	Xàtiva	40.000,00
Pedralba	9.750,00	Xeraco	20.000,00
Perello, El	9.750,00	Xeresa	9.750,00
Petrés	9.000,00	Xirivella	40.000,00
Picanya	30.000,00	Yátova	9.750,00
Picassent	40.000,00	Yesa, La	8.000,00
Piles	9.750,00	Zarra	8.000,00
Pinet	8.000,00	TOTAL	3.997.250
Pobla de Farnals, la	20.000,00		
Pobla de Vallbona, la	40.000,00		
Pobla del Duc, la	9.750,00		
Pobla Llarga, la	12.000,00		
Polinyà de Xúquer	9.750,00		
Potrías	9.000,00		
Puçol	30.000,00		
Puebla de San Miguel	8.000,00		
Puig de Santa Maria, el	20.000,00		
Quart de les Valls	9.750,00		
Quart de Poblet	40.000,00		
Quartell	9.750,00		
Quatretonda	9.750,00		
Quesa	9.000,00		
Rafelbunyol	20.000,00		
Rafelcofer	9.750,00		
Rafelguaraf	9.750,00		
Ráfol de Salem	8.000,00		
Real	9.750,00		
Real de Gandía	9.750,00		
Requena	40.000,00		
Riba-roja de Túria	40.000,00		
Riola	9.750,00		
Rocafort	20.000,00		
Rotglà i Corberà	9.750,00		
Rótova	9.750,00		
Rugat	8.000,00		

Valencia, 21 de enero de 2015.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

2015/1689